



Cristobal de Garay

DIPUTACION

Amo

Maras Francia Plena

n 306

El Hospital del Espiritu Santo
Cadiz

Com

11)

Dⁿ Hospital de San Pedro de Justicia

Sancta P de los Reyes



... de oficio vos mto.

SENO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVATRO.

Señor Don Joseph Gomez
de Mexxera Serniente Mayor de Arca, de
esta Ciudad

ante el dho tpo ser cumplido y nung^a causa q
sea pena a Paga la Pda de Dacio por entere
como si ca gozara a una primera obligo con V. e. R. de
el dho hospitalm^o auctor. Pauer. = O sel dho chri
toreal de San P. de la dha Cruz y Presentes aui
endo e de entendido haen. dho y la accepto en
todo y todo como en ella se cont^e. y Rejus en mi
firmezas la dha Carta y el dho tiempo precio se
quingos. Lo como Prial Pender obligado es
Diego Morano devedor de sedas Val de la dha Cruz en
la Calle de Piernas como su fiador y Prial Pagador de u
dor obligado que se dho me contituyo de dho d.
Hospital de San P. en todo lo quanto en esta es esta
sera declarado para lo qual hago de dha y obligo
agena mia propia y nung^a contra el dho Prial
ni sus V. preceda ni se haga. D. V. ni excurion
ni otro auto aq. y fueron ni de Dho Cuyo V. e. R. fi
cro y Remedio y las autenticas y en Nagon de
ello ablan Capieram. V. e. y ambos aqos Prial
ci pal y fiador juntam^o y de mancomun
a dho dho cada uno de nos del dho Prial
Dun Ven. como expresiam^o en d. las leyes de dho
buo V. e. de dho y la autentica presente obore de
fide y Proubus y el Poreficio de la D. V. e. R. e. cur
tion y las otras leyes y dho de la mancomun
fidos y nung^a como en ella se cont^e no obligo
gamos a la Paga de la dha Pda a los dho Prial
y cada uno de ellos a el cumplimiento de lo
demas que por esta es. e. y queda a mi cargo
sin faltar en cosa alguna para cuya Pa
ga primera cumplim^o. de lo que yo es
obligamos nuestras Personales y Vienes
auios y por auz todos los outorgantes

fiador



Para despachos de oficio de los nros.



SECO QUINTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUATRO,

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the body of a dispatch or official letter.]

[Large, highly decorative and stylized handwritten signature or flourish, possibly in a cursive script like 'Cancian' or similar.]

[Small handwritten text at the bottom right corner, possibly a date or reference.]

7a

Calligrama una penna de ouro



Para despachos de officio de os mtes

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUATRO

En Luchy de Idol

D^{no} Pedro Joseph de Valle Angulo Veg^o desta Cuid en
 nombre y como Mayor^{mo} del Hospital de los quatro Santos
 desta Cuid, paresco ante V^{mo} y digo que como Contral
 de la escu^{pa} que paxeren to con el suam^{to} Necessario el dho
 Hospital mi parte dio en arrendam^{to} a D^{no} Optoual
 Taxari Vegino desta Cuid, como principal ya Diego Mo
 gano de xedax de sedas Veg^o de ella como su fador unas Casas
 que son en esta Cuid, en el Alameda frente de la Cruz por sien
 po devnand que empero al Coax desde principio de Julio
 de llano pasado de set^{os} y dos en precio de tres mil de renta
 cadames y es asi que se tanduendo la Renta de dho año que se
 Cumplio en fin de Junio de este presente año de set^{os} y tres
 que y importa Remta de seis mil de R^{on}, por tanto =

V^{mo} Sup^o Mande despachar su Mandam^{to} de C^{on}tra las
 personas q^{ue} de los dhos Hospital de Taxari como principal
 y Diego Mogano como su fador por Contia de Remta de seis
 mil de R^{on}, todo d^{os} y Costas y para la deuda y paxerito Necessario
 en cuenta de ses^{os} y gaga. =

Otro^o digo que el dho Optoual de Taxari Continuo viendo
 las dhas Casas por otro año que se Cumplio fin de Junio de
 este presente año de set^{os} y quatro en el dho precio de tres mil
 y de Nro de dho año esta devnando facerientos y siete de
 vellon y para que lo p^oda lo quem e Conuenca =

V^{mo} Su Plio Mande que el dho Optoual de





Para despachos de officio dos misos



SELLO QUINTO, AÑO DE 1812
SETECIENTOS Y QUATRO.

Demente de Alvaril Mayor desta Ciudad haced
 en brevedad en las personas de Juan de Dios Paray
 como principal Diego morano de sedor devedas como su hijo
 don Vicent desta Ciudad de qualques deellos por contra de
 Juan Barsei Ducados de vellon y las costas devidos a los
 de lesputu Santo desta Ciudad. Yo don Pedro Joseph de
 Alcala Comorunacion como en fin tud dees Compa ante
 mi presentada. Fue Jurada la denda la e hered
 con. Conme a derecho fue en Sevilla en pimen
 de Agosto de mill. Noventa y quatro años
 Comente

Antonio de los Aguavaria
 [Signature]

En la Ciudad de Sevilla en Cartese de Agosto de mill
 e Noventa y quatro años. Yo don Antonio Alvaril de los
 Agos de esta Ciudad en fin tud de lesputu Santo deannina
 con la contra de las costas estando en las casas de Ramona
 de la de don J. Paray Vicino desta Ciudad por fines de su o
 cho embargo los fines siguientes
 Primeramente Se. Libranças deados banas de alto de Bogenel
 banas de alto. Mes. Capitan de la casa de dicho con sus gabetas
 deebano. Jurafil = Mado dicho de abana = Ma Cama
 de Granodillo cibara de las llana = Do la de les de son

SEÑOR DON JUAN DE MIER
SETECIENTOS Y CUATRO

Cada que combenía lo firmo siendo testigos fran. de Luna
de flores y su de Suritay fran. Morillo de esta...

[Signature]
Bernard...

[Signature]
Joseph Morillo

En la Ciudad de Sevilla en este día de octubre de mil e
seiscientos años ante el señor Benito Mayor Don
Estevan Ponsalo Donante Cavallero de la orden de
Santiago parcio la parte de la pial de la pial
Santo de la Ciudad y pido que los dize en esta Ciudad
de Sevilla a la pial de la pial de la pial de la pial
El Señor Benito Mayor mando. Se ha como
se pide en el pial de la pial de la pial de la pial

Auto

[Signature]

[Signature]
Antonio de los Reyes Quera

Do Juan de... de la pial de la pial de la pial de la pial
de la pial de la pial de la pial de la pial de la pial
de la pial de la pial de la pial de la pial de la pial
de la pial de la pial de la pial de la pial de la pial

[Signature]
Antonio de los Reyes Quera

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para el respectivo expediente. nro.

SESCO AVIERTO: AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y QUATRO.

En 14 de Oct. de 1704

Don Pedro Joseph de Lualde Arzobispo Emcombre de
el Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad en lo que
ca. Con Don Xpoual de Parai Sobrelapaga de cuenta
2 Su Ducados de vellon. Dico que lo termino de lo que
dones reparado =

A 9^{da} Sup. Mande venir de Remate a el Sr Don Xpoual
para la d^{ca} de la C^{ra} 2 D^{do} Justicia 2 Contad^{or}

[Signature]

Auro


El Sr. Juan de Maza excombre de la C^{ra} de Santa
de San Juan de Dios de esta Ciudad en lo que
de la C^{ra} de la C^{ra} 2 D^{do} Justicia 2 Contad^{or}
de la C^{ra} de la C^{ra} 2 D^{do} Justicia 2 Contad^{or} =

[Signature]

Año
R

El Señor Don Pedro de Moya Mandó a
los autos Lassi. Coprocero



Antonio de los Reyes Cuervo
Escr. Seco 

Ponanza

4
D^{no} I Caonunzio la Sent. de Remate de
esta otra parte El D^{no} Sr. Joseph Gomez
de Mexaca the. Mayor de esta Ciudad
que en ella firmo su nombre en su en
Junta de Octubre de mill Set^{os} y quatro años
siendo Serregos D^{no}ptual de Valdes Juan de la
Rosa y Andres Saco etc. y de seg^{da} Mag^o =

Alonso de los Rios Acuna
[Signature]

Juanza

En la Ciudad de su en Junta de Octubre de mill
Set^{os} y quatro años ante mi el Sr. Serregos Luis
Escrigor parero Juan. Joseph de los Rios Acuna
Cezino desta Ciudad en la Colla^{da} de S^{ta} San Roman
aquien doy fee que conosco el otorgo que firma
el Sr. de los Rios de los Rios de esta Ciudad
en tal manera que esta Sent. de Remate de esta
otra parte pronunciada por el D^{no} Sr. Mayor
D^{no} Joseph Gomez de Mexaca ante el presente
C^{on}tra D^{no} D^{no}ptual Laxai Cezino desta
Ciudad por Contia de Junta de su de S^{ta} de San Blas
Cortas fuere Reuocada en Tribunal Superior
y Mandada volver la dha Cant^o y parte al
quien de ella la boluere y pagara El dho otorgo
dondeno el otorgante como al su fiador
de

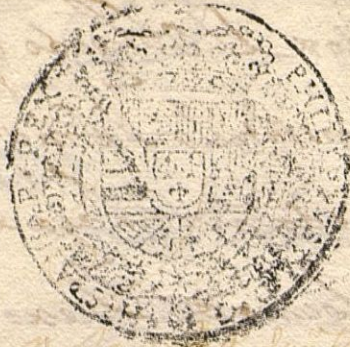
Principal Pagador deudos de Obligado que de el
Dho Hospital Salto de Constitucion de Inique contra
sus bienes y Rentas excedan de lo que de el en ex
cursion in Otro auto de Algern de Jueros in de el
recho Cui Beneficio q las Leyes que en Razon
de ello hablan ex quacumq. Renuncio solucio
pagara la dha Cant. de principal de costas luego
que se ca mandado conforme a la Ley de Toledo
de Solapena de ella de el dho Oficio de persona de
Cuidor y por aver de lo q den a las Just. de su
Mag para que a ello le aguerren por todo Razon
de derecho como por sent. parada en cosa sus
cada Renuncio las Leyes de derecho de su favor
y las Renunciasion de forma siendo de rigor Juan
Nolasco Ramirez Henrrique de Mandrado D. P.
Revero Vecinos de Sud

Juan, Joseph de los Reyes Luani

Antonio de los Reyes Luani



Para refrechos de officio dos mts.



SELLO QUINTO, AÑO DE MDLX SETECIENTOS Y CUATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]

[Large, ornate handwritten signature or flourish.]

[Large, ornate handwritten signature or flourish.]

[Faint handwritten text and scribbles at the bottom left of the page.]



Para el p[re]s[en]te de oficio de oficio de oficio.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En la ciudad de Lima a once de febrero de mil setecientos y cinco años.

Don Pedro Joseph de Valle Angulo en, Comis.
 Mayor del Hospital del Espiritu Santo desta Ciudad
 en el p[re]s[en]te. Sent[en]cia Remate con D[omi]n[o] Notoual
 de Ocasio Sobrelapaga de Saemia Luis de D[omi]n[o]
 Diego Querechero Remate con Cargo de los Bienes
 con el uso dho. de la dho. Saemia para que dho.
 parecidos a ellos de el Decano Esparrado Inolo
 de los m[er]caderes la Cant[ina] Refeida y para que
 se meaga pago de ella y las Cortas =
 Mand[ar]e sup[er]ior Mand[ar]e de las Cortas y que se
 vendan los Bienes con Cargo m[er]cadero y de su
 precio se meaga pago de la Cant[ina] de Saemia y
 de las Cortas y para ello se desquiebre Mand[ar]e y
 Pido fact. de la

Joseph de Valle Angulo

